

ADENDA CONVENIO DE PROGRAMACIÓN

"MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE RUTA 7- REGIÓN DE AYSÉN, SECTORES NORTE, CENTRO Y SUR"

ENTRE EL

GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN
Y
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

En Bahía Murta, Comuna de Río Ibáñez, Provincia de General Carrera, Región de Aysén, República de Chile, a 27 de julio de 2023, entre el Gobierno Regional de la Región de Aysén, persona jurídica de derecho público, representado en este acto por la Gobernadora Regional doña ANDREA MACÍAS PALMA, ambas con domicilio en Coyhaique, calle Ejército N°405, en adelante el "GOBIERNO REGIONAL" por una parte, y el Ministerio de Obras Públicas, representado por la Sra. Ministra de Obras Públicas doña JESSICA LÓPEZ SAFFIE, domiciliado en la ciudad de Santiago, calle Morandé N°59, 6° piso, en adelante "el MOP", proceden a suscribir la siguiente adenda al Convenio de Programación "**Mejoramiento y pavimentación de Ruta 7 – Región de Aysén, sectores norte, centro y sur**", según se detalla a continuación:

ANTECEDENTES

PRIMERA.-

Con fecha 07 de diciembre 2018, el GOBIERNO REGIONAL y el MOP, debidamente representados, acordaron la propuesta de celebración de un Convenio de Programación denominado "Mejoramiento y pavimentación de Ruta 7 – Región de Aysén, sectores norte, centro y sur" para la Región de Aysén, el que fue aprobado en dicha fecha mediante Acuerdo N°5149 del Honorable Consejo Regional de Aysén, (en adelante, "el Consejo Regional"), y suscrito, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 inciso 4° de la Constitución Política de la República, en su texto refundido, coordinado y sistematizado fijado por Decreto N°100, de 2005, del Ministerios Secretaría General de la Presidencia y en artículo 81 de la Ley N° 19.575 Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, en su texto refundido, coordinado y sistematizado por la Ley 20.035 de 2005, del Ministerio del Interior, con fecha de 08 de abril de 2019 por las partes comparecientes, aprobándose mediante Resolución Exenta N° 138 de fecha 15 de mayo de 2019, de la Dirección de Presupuestos de Ministerio de Hacienda.

De acuerdo a lo expresado en la Cláusula Tercera del Convenio de Programación, este tendría una duración de 6 años y el monto total de inversión correspondería a M\$154.200 millones, expresados en moneda nacional del año 2018, cuyo financiamiento se distribuiría en un 43,1%, ascendiendo a M\$66.455 millones, correspondiente a recursos financiados por el GOBIERNO REGIONAL; y en un 56,9%, esto es M\$87.745 millones, de recursos financiados por el MOP, según la calendarización de inversión plasmada en la Cláusula Quinta de dicho Convenio. Estos

montos de financiamiento, citados en Cláusula Quinta, se entienden a modo referencial, preliminar e indicativo, y sujetos a la coordinación en un tiempo y espacio determinado del conjunto de obras públicas que se contemplan dentro del marco del Convenio, encontrándose la identificación pormenorizada de los proyectos de inversión en Anexo 1 de dicho documento.

De este modo, el Convenio de Programación a la fecha tiene un total ejecutado correspondiente a M\$109.984.460 del total del monto original.

Con todo, es de público conocimiento la situación de emergencia sanitaria provocada por la epidemia del Covid-19 y la situación económica mundial cuyos efectos, en el caso de Chile, en lo que corresponde al sector de la construcción, ha impactado en los precios y valores del rubro y ha afectado el avance tanto físico como financiero de las iniciativas contempladas en el Convenio de Programación.

Que, sumado a lo anterior, se ha establecido un Plan de Integración y Conectividad Aysén/Palena 2022-2030, que busca avanzar y articular a las entidades respectivas para efectos de reducir las brechas de conectividad de la región.

En esta línea y en consideración al principio de servicialidad que dispone que los órganos públicos deben satisfacer las necesidades de la población de un modo regular, continuo y permanente, se hace necesario revisar las condiciones que rigen al presente convenio e incorporar al texto del convenio los siguientes cambios:

- A) Modificar la Cláusula Décima del Convenio incorporando la designación a dos Consejeros/as Regionales representantes del Consejo Regional y al Director/a Regional de Vialidad o quien le subrogue, como integrante de la Comisión Evaluadora.
- B) Modificar la fuente de financiamiento de los tramos que actualmente se mantienen con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (en adelante FNDR), detallados en Anexo N° 1 del Convenio de Programación, asumiendo el Ministerio de Obras Públicas, en virtud de los compromisos adquiridos por el Estado de Chile, íntegramente la pavimentación de la Ruta 7; y, en conformidad a los antecedentes referidos precedentemente y al cambio de valor de la moneda, actualizar los montos inicialmente contemplados para la ejecución de estas obras en correlación a los precios y costos estimados al año 2023:
 - a. Pavimentación Fiordo Queulat - Puente Chucao (L=17,5 Km), BIP 40012594-0, M\$ 20.080.070 (terminación de obras pendientes).
 - b. Pavimentación Laguna Verde - Alcantarilla Cascada (L=16,5 Km), BIP 30271072-0, M\$ 22.482.450 (terminación de obras pendientes).
- C) Incorporar nuevas iniciativas al Convenio de Programación que están contenidas en el Plan de integración y conectividad Aysén/Palena 2022-2030:

TABLA 1: Iniciativas Adenda que se agregan a las originales

Nombre Iniciativa	BIP	Año de Inicio	Etapas	Monto Total (M\$)*	Fuente Financiamiento
Reposición Maquinaria Regional	40048039-0	2023	Ejecución	5.081.140	FNDR
Adquisición de Equipos Invernales	40048043-0	2023	Ejecución	2.657.500	FNDR
Adquisición de Maquinarias y Equipos para Sellos Asfálticos	40048041-0	2023	Ejecución	2.713.010	FNDR
Adquisición de Equipos y Equipamiento de Soporte al Plan de Mejoramiento	40048046-0	2023	Ejecución	260.435	FNDR
Pavimentación Cruce Murta – Puente El Belga (L=16 km)	30283222-0	2023	Ejecución + Asesoría	29.104.940	MOP
Reposición Puente Pinuer en camino X-614	30255323-0	2023	Diseño	637.800	MOP
Reposición Puente Gran Pangal ruta X-544	40027590-0	2023	Diseño	425.200	FNDR

*Los valores son estimativos en relación al precio de mercado, por lo que pueden variar al momento de ejecutar la adquisición.

D) Extender mediante la presente Adenda la vigencia del Convenio de Programación a 5 años, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Que, con motivo de las modificaciones a incorporar con la presente Adenda al Convenio de Programación y la reprogramación de ejecución de obras pendientes, se debe ajustar y modificar el monto total de inversión y el porcentaje de participación y financiamiento que corresponde a cada parte integrante de este Convenio. De este modo, el monto total de inversión se ha estimado en M\$ 294.676.191, de los cuales M\$215.080.398 corresponderían al monto aportado por el MOP, equivalentes al 73% y M\$ 79.595.793 al monto aportado por el Gobierno Regional de Aysén, equivalentes al 27%, según la calendarización de inversión plasmada en la Tabla 3 incorporada en Cláusula Décima siguiente. Se precisa que el monto total de inversión estimado incluye lo ejecutado hasta el mes de diciembre del año 2022, actualizado en moneda nacional del 2023.

Asimismo, para una mayor claridad en la interpretación, ejecución y gestión del Convenio y su Adenda las partes estiman necesario perfeccionar el texto originalmente suscrito con fecha 15 de mayo de 2019, a fin de que se ajuste de mejor manera a lo dispuesto en el artículo 115 inciso 4º de la Constitución Política de la República, en su texto refundido, coordinado y sistematizado fijado por D.S. N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y en los artículos 81, 81 bis y 81 ter y demás pertinentes de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, en su texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fijado por D.F.L. N° 1-19175 de 2005.

En particular, se estima necesario incorporar menciones obligatorias establecidas por la ley y enfatizar en la íntegra obligatoriedad del cumplimiento del acuerdo en conformidad a lo señalado en el artículo 81 antes citado que establece que los convenios de la especie "(....) deberán especificar el o los proyectos sobre los cuales se apliquen, las responsabilidades y obligaciones de las partes, las metas por cumplir, los procedimientos de evaluación y las normas de revocabilidad. Los convenios de programación deberán incluir, cuando corresponda, cláusulas que permitan reasignar recursos entre proyectos". En el mismo sentido la norma señalada establece que "El cumplimiento de los convenios de programación será íntegramente obligatorio para todas las partes celebrantes. En caso de tener carácter plurianual, cada una de ellas deberá contemplar en la formulación de sus respectivos presupuestos la estimación de todos los recursos correspondientes al año pertinente, según las obligaciones adquiridas al momento de la suscripción. El nivel de cumplimiento exigible, respecto de cualquiera de las partes, estará supeditado al monto de recursos que anualmente la Ley de Presupuestos del Sector Público haya aprobado para el respectivo ítem de gasto. Cualquier incumplimiento deberá ser fundado y deberá ser reprogramado por las partes."

En razón de lo expuesto, las partes estiman necesario complementar y precisar el acuerdo ya suscrito, en cuanto a la obligatoriedad de sus compromisos y su gestión respecto de cada parte, y aumentar su monto, sin que ello implique la modificación del objeto, ni del monto de sus inversiones, ni de las obras proyectadas y debidamente autorizadas esto en relación al cambio de valor de la moneda anualmente, contenidas en el convenio suscrito 15 de mayo de 2019.

SEGUNDA.-

Asimismo, las partes comparecientes declaran estar en conocimiento de que además de las iniciativas identificadas en la Tabla 1, el Ministerio de Obras Públicas contempla desarrollar 2 iniciativas a nivel sectorial en la Ruta 7 Sur, las cuales se enmarcan dentro de los esfuerzos para el mejoramiento de la integración y conectividad de la Zona Austral Región de Aysén y, cuya ejecución se regirá en conformidad al marco normativo y disposiciones aplicables al Ministerio de Obras Públicas, sujetas a disponibilidad presupuestaria, correspondientes a tramos incluidos en el Plan de Licitaciones de Vialidad 2023, las que se señalan a continuación:

- Confluencia – Puente Chacabuco (17 km) código BIP 30283174-0
- Alcantarilla Cascada – San Sebastián (15 km) código BIP 40048026-0

TERCERA.-

Conforme a lo señalado precedentemente, las partes acuerdan modificar el Convenio de Programación singularizado en la cláusula precedente, ajustando los montos sectoriales y regionales acordados por las partes, de conformidad a la ley que rige los convenios de la especie, e incorporar nuevo monto de inversiones (en concordancia con la variación de precios de cada año), precisando aspectos de gestión y obligatoriedad del instrumento, sin que ello afecte las inversiones y su programación anteriormente acordada. De manera que proceden a fijar nuevo texto refundido del convenio que se establece a continuación:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 inciso 4º de la Constitución Política de la República, en su texto refundido, coordinado y sistematizado fijado por D.S. Nº100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y en los artículos 81, 81 bis y 81 ter de la Ley Nº 19.175 Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, en su texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fijado por D.F.L. Nº 1-19175 de 2005, del Ministerio del Interior, los comparecientes vienen en suscribir el Convenio de Programación denominado **"MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN RUTA 7 – REGIÓN DE AYSÉN, SECTORES NORTE, CENTRO Y SUR"**, en adelante "el Convenio".

De conformidad al artículo 16, 17 y 20 de la Ley 19.175 antes citada, es función general del Gobierno Regional, entre otras, elaborar y aprobar las políticas, planes y programas de desarrollo de la Región. Es función del Gobierno Regional participar, en coordinación con las autoridades nacionales competentes, en programas y proyectos de dotación y mantenimiento de obras de infraestructura en la región, pudiendo para tales efectos convenir, con los ministerios, programas anuales o plurianuales de inversiones con impacto regional, en conformidad con el artículo 81 y siguientes de la misma ley.

CUARTA.-

Se deja constancia que el Consejo Regional de la Región de Aysén aprobó la celebración del presente Convenio en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 36, letra f) de la Ley Nº 19.175, según consta en el **ACUERDO Nº5149 con fecha 07 de diciembre de 2018**, correspondiente a la Sesión Ordinaria **Nº21 del Consejo, de fecha 07 de diciembre de 2018**, el que es parte integrante del presente convenio, junto con el listado de proyectos. Y con posterioridad, aprobó su modificación en cuanto a cambiar iniciativas del convenio, entre otros aspectos según consta en **ACUERDO Nº 6.271 con fecha 06 de julio de 2023**, correspondiente a Sesión Ordinaria **Nº13 del Consejo Regional, del día 06 de julio de 2023**.

QUINTA.-

El objetivo del presente Convenio es la programación de inversiones entre las entidades concurrentes, para desarrollar Estudios, Diseñar, Conservar, Mejorar y Construir Infraestructura Vial, además de adquirir maquinaria para mejorar la capacidad de Administración Directa de la Dirección Regional de Vialidad, que

contribuya al desarrollo de la Región de Aysén y permita mejorar el bienestar de todos/as los/as habitantes de la región.

SEXTA.-

Las instituciones comparecientes designan a las siguientes áreas, a través de sus jefaturas respectivas, como responsables de la gestión y coordinación necesarias para el cumplimiento de las obligaciones del presente convenio. Por parte del Gobierno Regional se designa como área responsable a División de Presupuesto e Inversión Regional y por parte del MOP se designa como área responsable a la Dirección Regional de Planeamiento. Dichas áreas serán responsables, dentro del ámbito de su competencia, de mantener actualizada toda la información necesaria para la ejecución de los recursos que por este acto se proyectan ejecutar, debiendo mantener la adecuada coordinación interinstitucional e interna.

Del mismo modo, los responsables designados deberán entregar la información necesaria para la evaluación, ejecución y seguimiento del presente convenio que ellos estimen o que la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de Obras Públicas establezca, a fin de que ésta última pueda cumplir con las obligaciones de supervisión establecidas en el artículo 64 letra f) de la Ley N° 19.175.

Las obligaciones del presente convenio comprenden no sólo la gestión de los recursos y la ejecución de las obras propiamente tales, sino que todas las acciones tanto previas como posteriores, necesarias para cumplir con la programación a la que se obligan las partes por el presente instrumento.

SÉPTIMA.-

La presente adenda extenderá el convenio de programación de inversión pública, en 5 años, comenzando a regir desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, esto es, desde la tramitación de la Resolución Exenta de la Dirección de Presupuestos de Ministerio de Hacienda.

OCTAVA.-

Las partes podrán prorrogar el plazo de vigencia de esta adenda al Convenio, debiendo celebrarse la modificación fundada respectiva, la que será aprobada por los actos administrativos que correspondan, totalmente tramitados. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán comenzar a ejecutar las acciones preparatorias necesarias, no obstante, la ejecución de las obras tendrán que supeditarse a la total tramitación ya señalada.

NOVENA.-

Para ejecutar la presente adenda, las partes concurrirán en la proporción y de acuerdo a la calendarización que se detalla más adelante, siendo su fuente de financiamiento los recursos financieros de su asignación exclusiva, una vez que se haya dado cumplimiento al trámite de identificación previa a que hacen referencia el Artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263 de 1975, del Ministerio de Hacienda y a las leyes de

presupuestos aprobadas para cada año de su vigencia. En los casos en que no se cuente con la identificación de recursos, de acuerdo a lo consignado en el Anexo 1 “Detalle de Iniciativas”, que es parte integrante del presente convenio, una vez obtenidos dichos recursos financieros se informará en la sesión inmediatamente siguiente a la Comisión Evaluadora establecida en la cláusula novena, debiendo procederse a la suscripción de la modificación respectiva, en caso que a la época en la que se obtenga la identificación presupuestaria esta incida en el plazo del Convenio.

En atención a lo dispuesto en la presente cláusula y al inciso tercero del artículo 81 de la Ley 19.175, los montos con los que concurrirán el MOP y el GORE y los plazos acordados, señalados más adelante, corresponden a la programación de las iniciativas a la fecha de suscripción del Convenio, singularizadas en el Anexo 1 de este documento y, cuyo cumplimiento estará supeditado al monto que los recursos que anualmente la Ley de Presupuestos del Sector Público haya aprobado para el respectivo ítem de gasto. Para lo cual las partes se comprometen incorporar dichas iniciativas en la formulación de los presupuestos de cada año.

Cualquier modificación o desviación en el cumplimiento y/o incumplimiento del presente convenio deberá ser debidamente fundado y reprogramado, mediante acuerdo de las partes según la aplicación de los mecanismos de evaluación y reprogramación establecidos en este mismo Convenio, conforme a lo establecido en el Artículo 81 de la Ley 19.175.

El mayor o menor valor de las obras resultantes de su comparación con los montos de referencia, será asumido o rebajado por las partes a prorrata de su participación en el presente convenio, por lo cual, para los efectos de mantener la proporción de los aportes pactados se establecerá un sistema de compensación para los aumentos y disminución de aportes, que será objeto de una Modificación del Convenio la que deberá ser aprobada por las partes.

DÉCIMA.-

En base a las modificaciones del presente convenio, la inversión total se ha estimado en M\$ 294.676.191, de los cuales M\$215.080.398 corresponden al monto aportado por el Ministerio de Obras Públicas, equivalentes al 73% y M\$ 79.595.793 al monto aportado por el Gobierno Regional de Aysén, equivalentes al 27%, autorizados por el Consejo Regional según consta en ACUERDO N° 6.271 con fecha 06 de julio de 2023, correspondiente a Sesión Ordinaria N°13 del Consejo Regional, del día 06 de julio de 2023, según se detalla en Tabla 2:

TABLA 2: Inversión total en convenio, por fuente de financiamiento

Fuente Financiamiento	Monto Ejecutado 2017 - 2022	Monto Programado 2023 - 2027	Monto Total Convenio (M\$)	%
FNDR	48.572.546	31.023.247	79.595.793	27%
MOP	61.411.914	153.668.484	215.080.398	73%
Total general (M\$)	109.984.460	184.691.731	294.676.191	100%



Con el objeto de materializar la ejecución del presente Convenio de Programación, las partes se comprometen a concurrir con los montos y cumplir con los plazos que se resumen y se indican en el cuadro siguiente, teniendo presente lo señalado en el inciso segundo de la letra D.:

TABLA 3: Programación con Adenda (desde 2023 al 2027)

Fuente Financiamiento	Total 2023-2027 M\$	Programación Financiera (M\$)				
		2023	2024	2025	2026	2027
FNDR	31.023.247	9.273.204	6.986.036	9.236.407	5.527.600	0
MOP	153.668.484	15.575.618	25.529.791	36.387.824	48.652.447	27.522.805
TOTAL (M\$)	184.691.731	24.848.822	32.515.827	45.624.231	54.180.047	27.522.805

Los montos proyectados señalados en el cuadro anterior, son los comprometidos para cada período, expresados en miles de pesos, **en moneda del año 2023**, sin perjuicio de los procedimientos de reajustabilidad que sean procedentes, las necesidades que presente la ejecución de los proyectos y las posibles modificaciones de los montos comprometidos que se han indicado.

El GORE concurrirá con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) y el MOP con su Presupuesto Sectorial. Para tal efecto, las partes se comprometen a disponer los mecanismos necesarios para considerar las reservas de fondos que aseguren el financiamiento contemplado en este.

En caso que en algún año no se cumpla con la inversión señalada, las partes deberán dar cuenta de las causas del incumplimiento y propondrán para aprobación de la Comisión de Seguimiento del Convenio, que se establece en la Cláusula Duodécima del presente Convenio, una reprogramación financiera de los recursos.

UNDÉCIMA.-

La ejecución del presente Convenio será de responsabilidad de cada una de las partes involucradas. La gestión financiera de los recursos con los que concurrirá el GORE quedará radicada en este organismo, en tanto que la gestión financiera de los recursos provenientes del MOP será responsabilidad de este organismo. No obstante, el seguimiento y control de la gestión de los proyectos involucrados en este Convenio será realizada por la Comisión de Seguimiento, según corresponda, que se establece en la Cláusula Duodécima del presente documento.

Será requisito obligatorio para obtener el financiamiento de los proyectos que componen el presente Convenio que, tanto las etapas de pre inversión como de diseño y ejecución de obras, cumplan con los requisitos administrativos legales vigentes establecidos en el Artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263 de 1975 y a las leyes de presupuestos aprobadas para cada año de su vigencia. Corresponderá a la Dirección Regional de Planeamiento la validación de dicha elegibilidad en todo momento de vigencia del Convenio de Programación.

En el ámbito de sus funciones de acuerdo con lo señalado en las cláusulas anterior y Tercera, la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de Obras Públicas deberá velar por el cumplimiento del presente Convenio de Programación con Adenda, para lo cual las partes se obligan a proporcionar todas facilidades para el cumplimiento de la función señalada.

DUODÉCIMA.-

La ejecución del presente Convenio será controlada regionalmente por la "Comisión de Seguimiento y Evaluación del Convenio", en adelante "Comisión". La cual tendrá entre sus principales atribuciones:

- a. Proponer la programación y coordinación de las acciones necesarias para la ejecución del presente convenio,
- b. Analizar la ejecución técnica y financiera del convenio suscrito,
- c. Analizar y proponer las soluciones a los problemas de interpretación que se pudieran generar en su aplicación,
- d. Realizar gestiones para la coordinación entre las partes de la provisión anual de los recursos necesarios para asegurar el cumplimiento de la programación técnica y financiera de la inversión,
- e. Analizar, si fuere necesario, la reprogramación de los recursos previstos cada año en el convenio en un nuevo programa financiero.
- f. Analizar la modificación del orden de priorización del listado propuesto para lo cual deberá contar con la aprobación de la mayoría de los integrantes de la Comisión.
- g. Elaborar y emitir actas e informes de seguimiento.

Para el cumplimiento de las funciones de esta Comisión las partes deberán presentar toda la información necesaria para la correcta y completa evaluación de los avances y sus circunstancias; hacer presente las eventuales dificultades o imprevistos y relevar otros factores que puedan influir en la ejecución de las inversiones comprometidas (permisos ambientales, municipales, o de índole patrimonial, entre otros). Para estos efectos la Comisión podrá solicitar antecedentes adicionales, para la correcta evaluación.

La función de la Comisión será realizar el seguimiento periódico de la gestión del Convenio así como resolver los problemas de coordinación y evaluación pormenorizados de la ejecución del Convenio, tomando conocimiento y procediendo en consecuencia para la generación del Informe de Seguimiento y eventualmente propuesta de modificaciones a las autoridades competentes en caso de variaciones en el cumplimiento del convenio.

La Comisión estará integrada por las siguientes personas:

- a. La/El Gobernador/a Regional, en su carácter de órgano ejecutivo del Gobierno Regional, o el representante que designe para estos efectos;
- b. 2 Consejeros/as Regionales designados por el Consejo Regional;

- c. El/La Secretario/a Regional Ministerial de Obras Públicas, o el representante que el designe para estos efectos;
- d. El/La Directora/a Regional de Planeamiento del MOP, quien actuará como Secretaria Técnica de la Comisión;
- e. El/La Directora/a Regional de Vialidad, o el representante que el designe para estos efectos.

La comisión será Presidida por el/la Gobernador/a Regional o a la persona que él designe en su representación.

La comisión deberá ser convocada por quien preside o a la persona que él designe en su representación y podrá sesionar siempre que se encuentren presente la mayoría simple de los miembros de la Comisión, oportunamente citados por escrito vía oficio al correo electrónico de los/las integrantes.

Luego de cada sesión, la secretaría técnica será responsable de levantar un acta con los acuerdos de la reunión, copia de la cual deberá ser enviada a la Comisión vía correo electrónico.

El Secretario Técnico de la Comisión deberá remitir un informe de seguimiento a la Dirección Nacional de Planeamiento del Ministerio de Obras Públicas y al Gobierno Regional; informe que deberá incluir al menos el avance físico y financiero (en moneda del año) de cada una de los proyectos en ejecución, cualquiera sea su financiamiento y las alertas o dificultades en la ejecución.

Semestralmente la Comisión deberá remitir el Informe de Seguimiento a la Gobernadora Regional y a la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, informe que deberá incluir el avance y evaluación físico y financiero (en moneda del año) de cada uno de los proyectos en ejecución, cualquiera sea su financiamiento y las alertas o dificultades en la ejecución.

Cierre del Convenio: Previo al vencimiento del plazo de ejecución del presente convenio deberá convocarse a la Comisión, para evaluación final de su cumplimiento, en conformidades a las metas y compromisos establecidas en el convenio y/o sus modificaciones posteriores.

DECIMOTERCERA.-

La presente modificación entrará en vigencia una vez tramitado el decreto que lo autorice, dictado por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo al artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263.

DECIMOCUARTA.-

La personería con que comparece en este acto doña JESSICA LÓPEZ SAFFIE para actuar en representación del Ministerio de Obras Públicas, consta en el Decreto del Ministerio de Interior N°96 promulgado el 10 de marzo de 2023 y publicado el 21 de julio de este año y la personería con que comparece doña ANDREA MACÍAS PALMA, en representación del Gobierno Regional de Aysén, consta en la Sentencia de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, Rol 1148-2021, de fecha 31 de mayo de 2021.

DECIMOQUINTA.-

Forman parte integrante del presente Convenio el documento que a continuación se señala: Anexo 1: Iniciativas y Programación financiera.

DECIMOSEXTA.-

Este documento se suscribe en **6** ejemplares originales del mismo tenor y fecha quedando **3** en poder del MOP y **3** en poder del Gobierno Regional.



ANDREA MACÍAS PALMA
GOBERNADORA REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE
AYSÉN



JÉSSICA LÓPEZ SAFFIE
MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS





ANEXO N°1

Detalle programación financiera iniciativas período 2023 – 2027 (Convenio inicial + Adenda)

N°	CÓDIGO BIP	NOMBRE PROYECTO	ETAPA MOP	COMUNA	FUENTE (MOP / FNDP)	Total Inversión años anteriores (2017 - 2022)	Total Inversión Programada (2023 - 2027)	2023 (Miles \$)	2024 (Miles \$)	2025 (Miles \$)	2026 (Miles \$)	2027 (Miles \$)	Objetivos Convenio de Programación
1	40010007-0	MEJORAMIENTO RUTA 7 NORTE, SECTOR PANGUE-LAGO RISOPATRÓN-PUYUHUAPI, REGIÓN AYSÉN	Ejecución	Cisnes	FNDP	12.223.390	0	0	0	0	0	0	Pavimentación (14 km) Terminado Pangue - Risopatrón - Puyuhuapi
			Asesoría			937.052	0	0	0	0	0	0	
2	30128290-0	MEJORAMIENTO RUTA 7 NORTE, SECTOR LAS PULGAS-PUENTE UNIÓN, COMUNA DE CISNES	Estudios	Cisnes	MOP	519.375	91.497	91.497	0	0	0	0	Estudio de Ingeniería Las Pulgas - Puente Unión (viaducto)
3	40012598-0	MEJORAMIENTO RUTA 7 NORTE, SECTOR LAS PULGAS-PUENTE UNIÓN, COMUNA DE CISNES	Ejecución	Cisnes	MOP	0	8.546.520	0	0	42.520	5.315.000	3.189.000	Pavimentación (3,5 km) Las Pulgas - Puente Unión
			Asesoría			0	712.210	0	0	10.630	350.790	350.790	
4	40012594-0	MEJORAMIENTO RUTA 7 NORTE, SECTOR FIORDO QUEULAT-PTA CHUCAO, COMUNA DE CISNES	Ejecución	Cisnes	FNDP	4.637.735	0	0	0	0	0	0	Término Anticipado Pavimentación (17,5 km) Fiordo Queulat - Pta. Chucao
			Asesoría	Cisnes		571.280	0	0	0	0	0	0	
5	30128290-0	MEJORAMIENTO RUTA 7, SECTOR LAS PULGAS - QUEULAT - BIF. CISNES	Ejecución	Cisnes	MOP	0	19.176.520	0	42.520	7.441.000	7.441.000	4.252.000	Obras de terminación Pavimentación (17,5 km) Fiordo Queulat - Pta. Chucao
			Asesoría	Cisnes		0	903.550	0	10.630	382.680	382.680	127.560	
	30128290-0	MEJORAMIENTO RUTA 7, SECTOR LAS PULGAS - QUEULAT - BIF. CISNES	Ejecución	Cisnes	MOP	0	6.010.000	110.000	5.900.000	0	0	0	Obras Básicas 1 (2,5 km) Cuesta Queulat
			Asesoría	Cisnes		0	533.000	33.000	500.000	0	0	0	
	30128290-0	MEJORAMIENTO RUTA 7, SECTOR LAS PULGAS - QUEULAT - BIF. CISNES	Ejecución	Cisnes	MOP	0	12.798.520	0	0	42.520	7.441.000	5.315.000	Obras Básicas 2 (3,3 km) Cuesta Queulat
			Asesoría	Cisnes		0	967.330	0	0	10.630	478.350	478.350	
	30128290-0	MEJORAMIENTO RUTA 7, SECTOR LAS PULGAS - QUEULAT - BIF. CISNES	Ejecución	Cisnes	MOP	0	0	0	0	0	0	0	Pavimentación (5,8 km) Puente Chucao - Portezuelo Queulat
			Asesoría	Cisnes		0	0	0	0	0	0	0	





N°	CÓDIGO BIP	NOMBRE PROYECTO	ETAPA MOP	COMUNA	FUENTE (MOP / FNDR)	Total Inversión años anteriores (2017 - 2022)	Total Inversión Programada (2023 - 2027)	2023 (Miles \$)	2024 (Miles \$)	2025 (Miles \$)	2026 (Miles \$)	2027 (Miles \$)	Objetivos Convenio de Programación
6	40012596-0	MEJORAMIENTO RUTA 7 NORTE, SECTOR PORTEZUELO QUEULAT- BIFURCACIÓN CISNES, COMUNA DE CISNES	Ejecución	Cisnes	MOP	12.661.154	2.141.976	0	0	0	0	0	Pavimentación (8,8 km) Terminado Portezuelo Queulat - Bifurcación Pto. Cisnes
			Asesoría			726.099	138.140	0	0	0	0	0	
7	30077144-0	MEJORAMIENTO RUTA 7: SECTOR CRUCE RUTA 240 VILLA ORTEGA	Ejecución	Coyhaique	FNDR	9.555.152	0	0	0	0	0	0	Obras Básicas (11 km) Terminado Villa Ortega - Cruce Mano Negra
			Asesoría			790.232	0	0	0	0	0	0	
			Ejecución		MOP	12.108.636	0	0	0	0	0	0	Obras Básicas (12 km) Terminado Cruce Mano Negra - Cruce Ruta 240 CH
			Asesoría			441.753	0	0	0	0	0	0	
			Ejecución		MOP	10.984.333	1.511.130	0	0	0	0	0	Pavimentación (11 km) Terminado Villa Ortega - Cruce Mano Negra
			Asesoría			579.943	6.139	0	0	0	0	0	
8	30271072-0	MEJORAMIENTO RUTA 7 SUR. SECTOR: CERRO CASTILLO- ALCANTARILLA CASCADA	Ejecución	Río Ibáñez	FNDR	16.366.798	0	0	0	0	0	0	Pavimentación (13,5 km) Terminado Cerro Castillo - Laguna Verde
			Asesoría			964.819	0	0	0	0	0	0	
			Ejecución	Río Ibáñez	FNDR	1.834.942	0	0	0	0	0	0	Término Anticipado Pavimentación (16,8 km) Laguna Verde - Alcantarilla Cascada
			Asesoría			696.146	23.807	0	0	0	0	0	
			Ejecución	Río Ibáñez	MOP	0	21.302.520	7.441.000	7.441.000	7.441.000	6.378.000	0	Obras de Terminación Pavimentación (16,8 km) Laguna Verde - Alcantarilla Cascada
			Asesoría			0	1.179.930	382.680	382.680	382.680	382.680	0	





N°	CÓDIGO BIP	NOMBRE PROYECTO	ETAPA MOP	COMUNA	FUENTE (MOP / FNDR)	Total Inversión años anteriores (2017 - 2022)	Total Inversión Programada (2023 - 2027)	2023 (Miles \$)	2024 (Miles \$)	2025 (Miles \$)	2026 (Miles \$)	2027 (Miles \$)	Objetivos Convenio de Programación
9	30112736-0	MEJORAMIENTO RUTA 7, ALCANTARILLA CASCADA-PTE LAS OVEJAS, RIO IBAÑEZ	Ejecución	Río Ibañez	MOP	14.016.742	0	0	0	0	0	0	Obras Básicas (15 km) Terminado Alcantarilla Cascada - San Sebastián
			Asesoría			829.300	0	0	0	0	0	0	
						709.217	0	0	0	0	0	0	
10	30283222-0	MEJORAMIENTO RUTA 7 SUR SECTOR:MURTA-PUERTO TRANQUILLO	Ejecución	Río Ibañez	MOP	254.592	0	0	0	0	0	0	Término Anticipado Pavimentación (14 km) Pte. El Belga - Acc. Capillas de Mármol
			Asesoría			41.931	0	0	0	0	0	0	
			Expropiaciones										
	30283222-0	MEJORAMIENTO RUTA 7 SUR SECTOR:MURTA-PUERTO TRANQUILLO	Ejecución	Río Ibañez	MOP	0	24.775.341	0	628.233	7.441.000	7.462.260	9.243.848	Obras de Terminación Pavimentación (14 km) Pte. El Belga - Acc. Capillas de Mármol
			Asesoría			0	1.351.745	0	144.568	395.436	410.318	401.423	
	30283222-0	MEJORAMIENTO RUTA 7 SUR SECTOR:MURTA-PUERTO TRANQUILLO	Ejecución	Río Ibañez	MOP	0	27.691.150	53.150	9.567.000	9.567.000	8.504.000	0	Pavimentación (16 km) Cruce Murta - Pte. El Belga
			Asesoría			0	1.413.790	10.630	467.720	467.720	467.720	0	ADENDA
11	40002995-0	MEJORAMIENTO RUTA 7 SUR EL MANZANO-COCHRANE, SECTOR CUESTA EL TRARO - ACCESO SUR COCHRANE	Ejecución	Cochrane	MOP	6.738.626	11.022.400	11.022.400	0	0	0	0	Pavimentación (5 km) Cuesta El Traro - Acc. Sur Cochrane
			Asesoría			776.589	221.846	221.846	0	0	0	0	
			Expropiaciones			23.626	55.000	55.000	0	0	0	0	
	40002995-0	MEJORAMIENTO RUTA 7 SUR EL MANZANO-COCHRANE, SECTOR CUESTA EL TRARO - ACCESO SUR COCHRANE	Ejecución	Cochrane	FNDR	0	18.849.116	578.272	4.056.408	8.686.836	5.527.600	0	Pavimentación (5 km) Fin Límite Parque Nacional Patagonia - Cuesta El Traro
			Asesoría			0	1.013.039	116.930	346.538	549.571	0	0	
12	40048039-0	REPOSICION MAQUINARIAS REGIONAL	Adquisición	Intercomunal	FNDR	0	5.081.140	2.870.100	2.211.040	0	0	0	Fortalecer trabajos conservación ADENDA
13	40048041-0	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA SELLOS ASFÁLTICOS	Adquisición	Intercomunal	FNDR	0	2.713.010	2.713.010	0	0	0	0	Fortalecer trabajos conservación ADENDA





N°	CÓDIGO BIP	NOMBRE PROYECTO	ETAPA MOP	COMUNA	FUENTE (MOP / FNDR)	Total Inversión años anteriores (2017 - 2022)	Total Inversión Programada (2023 - 2027)	2023 (Miles \$)	2024 (Miles \$)	2025 (Miles \$)	2026 (Miles \$)	2027 (Miles \$)	Objetivos Convenio de Programación
14	40048043-0	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INVERNALES	Adquisición	Intercomunal	FNDR	0	2.657.500	2.657.500	0	0	0	0	Fortalecer trabajos conservación ADENDA
15	40048046-0	ADQUISICION DE EQUIPOS Y EQUIPAMIENTO DE SOPORTE AL PLAN DE MEJORAMIENTO	Adquisición	Intercomunal	FNDR	0	260.435	260.435	0	0	0	0	Fortalecer trabajos conservación ADENDA
16	30255323-0	REPOSICION PUENTE PINUER EN CAMINO X-614, COMUNA DE COYHAIQUE	Diseño	Coyhaique	MOP	0	106.300	106.300	318.900	212.600	0	0	Conectividad local ADENDA
17	40027590-0	REPOSICION PUENTE GRAN PANGAL RUTA X-544, PUERTO AISEN	Diseño	Aysén	FNDR	0	53.150	53.150	372.050	0	0	0	Conectividad local ADENDA
						109.984.460	184.691.731	24.848.822	32.515.827	45.624.231	54.180.047	27.522.805	

